



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-30546015-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-30546015-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BIOTENK S.A., solicita el nuevo contenido por envase secundario para la Especialidad Medicinal TRAMADOL BIOTENK / TRAMADOL CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: GOTAS, TRAMADOL CLORHIDRATO 5g%, aprobado por Certificado N° 58.166.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N°: 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de la nueva presentación de venta.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma BIOTENK S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada TRAMADOL BIOTENK / TRAMADOL CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: GOTAS, TRAMADOL CLORHIDRATO 5g%, el nuevo contenido por envase secundario: 50 frascos x 10 ml y 50 frascos x 20 ml siendo ambas de Uso Exclusivo Hospitalario (UEH), además de las previamente autorizadas: 1 frasco x 10 ml, 1 frasco x 20 ml, 100 frascos x 10 ml, 100 frascos x 20 ml siendo estas dos últimas de UHE.

ARTICULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.166, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2022-30546015-APN-DGA#ANMAT

Jfs

Mbv